



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-8346

Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en parcela 39095A504100710000WH de Prellezo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2018 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Elías Velasco García, la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto básico reformado y de ejecución de "vivienda unifamiliar aislada" en la parcela con número de referencia catastral 39095A504100710000WH de Prellezo, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.-DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo Órgano que hubiere dictado el acto impugnado.
- 2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la Resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la Resolución del recurso de reposición.
- Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la Resolución expresa del mismo.
 - 3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 7 de septiembre de 2018. El alcalde, Roberto Escobedo Quintana.

2018/8346

Pág. 24307 boc.cantabria.es 1/1